

## De los proyectos y programas multianuales

Se entiende por proyecto o programa multianual a aquel que se le autorice un monto de hasta 20 millones de pesos o bien un monto mayor a 50 millones de pesos, cuya conclusión esté programada para un periodo mayor a un año a partir de su autorización.

A efecto de mantener su autorización, dichos proyectos o programas serán evaluados anualmente con la finalidad de corroborar su avance y, estarán obligados a presentar en el mes de mayo de cada año que dure el programa o proyecto, un informe de avance de actividades.

## ¿Por qué se puede perder el beneficio?

- Cuando el proyecto o programa no inicie o se desarrolle en el ejercicio fiscal autorizado por el Comité o bien no se concluya en los plazos previstos.
- Se destinen los recursos obtenidos por el EFIDEPORTE a fines distintos del proyecto y/o programa autorizado.
- Se determine la falsedad de la información/documentación presentada o bien no coincida con los registros en poder de la autoridad.
- Cuando alguno de los beneficiarios de un programa apoyado con el EFIDEPORTE se encuentre castigado por dopaje y no sea dado de baja del programa.
- Cuando el CA o la empresa ejecutora, no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales, para proyectos y programas multianuales.
- Cuando el contribuyente incurra en infracciones o delitos fiscales, sustentados en resolución firme.
- Se incumpla lo previsto en las Reglas Generales.

## ¿Qué pasa si se revoca el estímulo?

El contribuyente beneficiado con el estímulo fiscal deberá pagar, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la revocación, el ISR que le hubiera correspondido de no haber aplicado el EFIDEPORTE. El ISR que resulte a pagar se actualizará por el periodo comprendido del mes en que se presentó la declaración en la que se aplicó el EFIDEPORTE al mes en que se efectúe el pago correspondiente, conforme al artículo 17-A del CFF. Además el contribuyente deberá cubrir los recargos por el mismo periodo, de conformidad con el artículo 21 del Código citado.

## Aspectos relevantes a considerar

- El derecho para aplicar el EFIDEPORTE corresponde sólo al contribuyente autorizado y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico.
- El CA autorizado para recibir el EFIDEPORTE, es el único obligado a concluir el proyecto o programa, para lo cual deberá dar seguimiento puntual a su proyecto o programa a través de la empresa ejecutora encargada del mismo.

- Empresa ejecutora y el CA establecerán las condiciones que cada uno deberá cumplir (formas y tiempos) mediante un instrumento jurídico (contrato, acuerdo o convenio) que preserve el cumplimiento de la obra o programa en cualquier momento de su ejecución, dado que ante cualquier incumplimiento el CA será el responsable directo ante el Comité.
- Los contribuyentes interesados en aplicar el estímulo en proyectos de inversión en infraestructura deportiva podrán optar por elegir algún proyecto del Listado de proyectos publicado en la página de la CONADE. Aplicar esta opción no garantiza la obtención del EFIDEPORTE.
- Los programas autorizados deberán contar con disposiciones en materia de prevención y combate al dopaje de deportistas de alto rendimiento establecidos por la Agencia Mundial Antidopaje.
- Para la presentación de la solicitud es importante considerar los Lineamientos de Operación y los Requisitos Generales para los proyectos y programas del EFIDEPORTE.
- El EFIDEPORTE no podrá aplicarse en conjunto con otros tratamientos fiscales preferenciales ni con otros estímulos fiscales de conformidad con la regla 3.21.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

## Legislación aplicable

- Artículo 203 de la LISR.
- Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento.
- Lineamientos de Operación para los proyectos y programas del EFIDEPORTE.
- Requisitos Generales para solicitar el EFIDEPORTE.

[Este documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.]

## 203 LISR

Secretaría Técnica del Comité  
Palacio Nacional, Edificio 4, Piso 1, Colonia Centro,  
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en  
días hábiles, en un horario de 9:30 a 13:30 horas, tiempo  
del centro.

**Teléfono: 5148-7740**

## Páginas relacionadas:

[www.gob.mx/conade](http://www.gob.mx/conade)  
[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

[www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda)  
[www.com.org.mx](http://www.com.org.mx)



## Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento

**Reglas Generales, Lineamientos  
de Operación, Requisitos y  
Obligaciones para obtener y  
mantener el EFIDEPORTE.**

### ¿En qué consiste el estímulo?

Consiste en un crédito fiscal equivalente al monto que aporte el contribuyente en el ejercicio fiscal de que se trate, a uno o varios proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas o en programas para el deporte de alto rendimiento, aplicable contra el ISR a cargo en el ejercicio en el que se autorice el estímulo. Dicho crédito no podrá exceder del 10% del ISR causado por el contribuyente aportante (CA) en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación ni de 20 millones de pesos por contribuyente y proyecto o programa.

No obstante lo anterior, el Comité podrá autorizar proyectos o programas con un monto superior al límite permitido cuando su naturaleza e importancia lo requiera.

### ¿Cómo obtengo el estímulo?

El CA o el representante de los CA que participen en un proyecto o programa, conjuntamente con las empresas ejecutoras de los proyectos y programas, ingresarán al Sistema en línea que se encuentra habilitado en la página de internet de la SHCP [www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda) y llenarán el formato de solicitud con la información requerida y la de su proyecto o programa, adjuntando los documentos a que se refieren las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento (Reglas Generales), así como los Requisitos Generales, conforme a lo siguiente:

- Los CA y las empresas ejecutoras de los proyectos o programas firmarán mediante su e.firma la manifestación voluntaria, bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos anexos son lícitos, fidedignos y comprobables, que han leído y aceptan los términos y condiciones establecidas y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- El CA y las empresas ejecutoras de los proyectos y programas deberán proporcionar su clave en el Registro Federal de Contribuyentes.
- No haber incurrido en alguna causal de revocación del EFIDEPORTE en ejercicios anteriores, ya que en este caso no podrá ser considerado como candidato para obtener el EFIDEPORTE.

### De los proyectos y programas que requieren inversiones superiores a 20 millones de pesos

Podrán participar en este apartado aquellos proyectos y programas que requieran inversiones superiores a 50 millones de pesos, donde participen más de 2 CA con un monto máximo de aportación de 20 millones de pesos cada uno.

Adicionalmente, los proyectos deberán acreditar su importancia y el beneficio que generará a nivel nacional en la formación de deportistas de alto rendimiento.

En el caso de los programas, éstos deberán corresponder a las mejores prácticas del deporte de alto rendimiento, requerir

tecnología especializada y operar en distintos puntos de la República Mexicana.

### ¿Cómo y cuándo se envía la solicitud?

El envío de la solicitud se formalizará únicamente cuando se encuentre debidamente firmada con la e.firma de las empresas ejecutoras de los proyectos y programas, así como del CA o bien del representante de los CA ante el Comité. El Sistema en línea generará el acuse de recibo con sello digital.

Sólo se deberá ingresar al Sistema en línea una solicitud por proyecto o programa. En caso de que un CA se encuentre desarrollando varios proyectos o programas, podrá enviarlos siempre que la suma de aportación de dichos proyectos o programas no sea superior al monto de 20 millones de pesos.

La información y los datos que se ingresen al Sistema en línea y que no sean enviados, se tendrán por no recibidos.

El periodo de envío y recepción de solicitudes será el comprendido entre las 00.00 horas, tiempo del centro, del primer día de marzo y hasta las 18.00 horas, tiempo del centro, del 30 de abril de 2018.

Se deberá adjuntar en el Sistema en línea la declaración del ISR correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio en el que se haga la solicitud.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deberán presentarse con firma autógrafa y se deberán digitalizar en formato PDF. Cada uno de los archivos no podrá exceder de 40 megabytes (MB) y su título no podrá exceder de 15 caracteres y no deberá contener comas, acentos, ñ, & o cualquier otro símbolo.

El domicilio para la entrega de materiales o peticiones distintas a la solicitud, es el correspondiente a la Secretaría Técnica, ubicado en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 9.30 a 13.30 horas, tiempo del centro.

**RECUERDA:** El correcto llenado de la solicitud y la debida integración de la documentación que se adjunta a través del Sistema en línea son responsabilidad única del solicitante. La recepción de la solicitud que se haga en el Sistema en línea no prejuzga sobre su contenido ni constituye una etapa de evaluación ni de aceptación para el EFIDEPORTE.

### ¿Cómo y en cuánto tiempo se resuelve la solicitud?

El Comité sesionará dentro de los 3 meses inmediatos posteriores al cierre del periodo de recepción de solicitudes, a fin de evaluar la procedencia de la solicitud, considerando el dictamen de viabilidad técnica que realice la CONADE y la evaluación del cumplimiento de obligaciones fiscales que realice el SAT.

El Comité a través de la Secretaría Técnica notificará, mediante el Sistema en línea, a los CA la autorización o no autorización de la aplicación del EFIDEPORTE.

### ¿Cuáles son las obligaciones a cumplir en caso de ser beneficiado con el estímulo?

El CA deberá presentar ante la Secretaría Técnica, a través del Sistema en línea, lo siguiente:

- Dentro de los 15 días naturales posteriores a la aportación realizada por el contribuyente a las empresas ejecutoras de los proyectos o programas, aviso en escrito libre y copia del comprobante de transferencia emitido por la institución financiera correspondiente o bien el CFDI que acredite la aportación en equipo especializado.
- En el caso de los proyectos de inversión en infraestructura deberá informar mediante escrito libre, dentro de los 30 días naturales posteriores a la terminación de la obra, la fecha de terminación de la obra y la fecha de inicio de operaciones y el acta-entrega del proyecto.
- Para programas de alto rendimiento, deberá presentar dentro de los 30 días naturales posteriores a la terminación del programa, escrito libre en el que informe la fecha de terminación del programa, la lista de beneficiarios, los resultados de su participación en competencias y constancia emitida por la CONADE en la que se especifique que el programa cumplió con los requisitos necesarios para el Deporte de Alto Rendimiento en México.
- En enero del año inmediato posterior a aquél en que concluya el programa o proyecto, reporte sobre los impactos y beneficios obtenidos de su proyecto o programa.
- En febrero del año inmediato posterior a aquél en que concluya el programa o proyecto, un informe formulado por contador público registrado antes las autoridades fiscales, a través del cual emita opinión y certifique que el monto de recursos del EFIDEPORTE autorizado fue exclusivamente destinado a los conceptos de gasto erogados para la realización del proyecto o programa.
- Junto con la información presentada en febrero, se deberá presentar nota técnica del proyecto o programa (de conformidad con el Anexo 1 de los Lineamientos de Operación), reporte de resultados, constancia de inscripción del proyecto en el RENADE y su respectivo RUD.

**IMPORTANTE:** La infraestructura deportiva construida con el estímulo y el equipo especializado utilizado en los programas, pasarán a ser propiedad de las instituciones nacionales del deporte. En caso de que la infraestructura se construya en propiedad de particulares, se deberá permitir el uso y acceso a sus instalaciones a deportistas de alto rendimiento, además de que sus programas de alto rendimiento deberán ser autorizados y supervisados por la CONADE.